



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN
ACADÉMICA, CIENTÍFICA, CULTURAL,
TECNOLÓGICA Y DE MUTUO APOYO

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE
LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

Y

POR LA OTRA PARTE
WINTERSHALL DEA MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

Villahermosa, Tabasco. 10 de febrero de 2026

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, CULTURAL TECNOLÓGICA Y DE MUTUO APOYO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL LIC. **GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO**, ASISTIDO POR EL DR. WILFRIDO MIGUEL CONTRERAS SÁNCHEZ, SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN, POSGRADO Y VINCULACIÓN, Y POR LA DRA. HERMICENDA PÉREZ VIDAL, DIRECTORA DE LA DIVISIÓN ACADEMICA DE CIENCIAS BASICAS Y POR LA OTRA PARTE, **WINTERSHALL DEA MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, REPRESENTADA CONJUNTAMENTE POR SUS REPRESENTANTES LEGALES EL C. **JUAN PABLO HERNÁNDEZ SEGOVIA**, Y POR EL C. **JORGE ARMANDO ANAYA AYALA**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ LA “**UJAT**” Y “**HARBOUR ENERGY**”, RESPECTIVAMENTE, Y CONJUNTAMENTE COMO LAS “**PARTES**” AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. POR PARTE DE LA “UJAT”:

- 1.1. Las instituciones de educación superior en respuesta a las demandas de los sectores productivos y sociales buscan la implementación de estrategias que permitan la vinculación de los conocimientos a las necesidades del entorno.
- 1.2. La “UJAT” contempla en su Plan de Desarrollo Institucional, una vinculación más estrecha, pertinente y permanente con su entorno social y productivo, principalmente con aquellos organismos y entidades que promueven el desarrollo del Estado.
- 1.3. La “UJAT” busca la vinculación de profesores y alumnos con las empresas a través de prácticas profesionales y servicio social, que conlleven a la aplicación de los conocimientos adquiridos en la solución de problemas reales y concretos.

2. POR PARTE DE “HARBOUR ENERGY”:

- 2.1. Tras un proceso de consolidación en el mercado mexicano, la empresa “HARBOUR ENERGY” se ha establecido como un actor principal a nivel internacional en el segmento *upstream* en la industria petrolera. Su ventaja competitiva reside en una cartera diversificada de intereses en licencias que cubre integralmente la cadena de valor de la Exploración y Producción de hidrocarburos.
- 2.2. Como parte de su compromiso de responsabilidad social empresarial, “HARBOUR ENERGY” establece convenios de colaboración con universidades públicas y privadas. Estos acuerdos tienen como objetivos principales la transferencia de tecnología y el apoyo a la comunidad académica a través de donaciones específicas



DECLARACIONES

1. DECLARA LA "UJAT":

- 1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Tabasco, con autonomía constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propios, como lo prevé su Ley Orgánica publicada mediante Decreto 0662, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Tabasco, Época 6º, de fecha Diciembre 19 de 1987.
- 1.2. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de su Ley Orgánica, la representación legal de la "UJAT" recae en su Rector el Lic. Guillermo Narvárez Osorio, quien está facultado para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con el nombramiento de fecha 22 de enero de 2024 emitido por la H. Junta de Gobierno de la "UJAT", el cual se protocolizó en la Escritura Pública No. 2,846 (Dos Mil Ochocientos Cuarenta y Seis), Volumen XXXVII, de fecha veintidós de enero de dos mil veinticuatro, ante la fe del Licenciado Ulises Chávez Vélez, Notario Público Número 37, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco.
- 1.3. Que el Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez, acredita su carácter de Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación, mediante nombramiento otorgado por el Rector de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, de fecha 23 de enero de 2024; y de conformidad con el Acuerdo Rectoral de fecha 14 de mayo de 2012, que delega funciones específicas al titular de la Secretaría de Investigación, Posgrado y Vinculación de la UJAT, contando con facultades para la representación legal de la universidad; manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas atribuciones no le han sido revocadas, modificadas o limitadas de forma alguna.
- 1.4. Que la Dra. Hemicenda Pérez Vidal, acredita su carácter de Directora de la División Académica de Ciencias Básicas, mediante nombramiento otorgado por la H. Junta de Gobierno de la UJAT, de fecha 07 de septiembre de 2022 y cuenta con todas las atribuciones que le corresponden para suscribir el presente Convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas.
- 1.5. Que de acuerdo al Artículo 4 de su Ley Orgánica tiene por objeto: I. Impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco; II. Organizar y desarrollar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística como tarea permanente de renovación del conocimiento y como una acción orientada a la solución de problemas en diversos órdenes del Estado, la Región y la Nación; y III. Preservar y difundir la cultura a todos los sectores de la población con propósitos de integración, superación y transformación de la sociedad, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la educación universitaria.

[Handwritten signatures in blue ink on the right margin]



- 1.6. Que una de sus funciones es promover convenios de apoyo y coordinación en materia de docencia, investigación, difusión y extensión con otras instituciones.
- 1.7. Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Universidad s/n, Zona de la Cultura, Col. Magisterial, C.P. 86040, en esta Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco. Domicilio que será el mismo para todo tipo de citas, notificaciones o emplazamientos en caso de juicio. También señala para todo tipo de comunicaciones derivadas del presente Convenio el correo electrónico direccion.dacb@ujat.mx y el número telefónico 993 3581500 Ext. 6702.
- 1.8. Que su registro federal de contribuyentes es UJA-580101-4N3.
- 2. DECLARA "HARBOUR ENERGY":**
- 2.3. Que es una sociedad mercantil, debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública N° 52,279 de fecha 02 de octubre de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, Notario Público No. 201 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el Folio Mercantil Electrónico No. 545047, de fecha 22 de octubre de 2015.
- 2.4. Que sus representantes legales cuentan con las facultades necesarias para celebrar el presente Convenio, según constan en la Escritura Pública No. 158,096, de fecha 09 de septiembre de 2024, otorgada ante la fe del Lic. José Ángel Fernández Uría, Notario Público No. 217, de la Ciudad de México, las cuales no les han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna.
- 2.5. Que uno de sus fines es la exploración y extracción de hidrocarburos.
- 2.6. Que para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Av. Adolfo Ruiz Cortines #1344, Torre DG, Piso 3, C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco, México.
- 2.7. Que su registro federal de contribuyentes es DDE-151002-QY9.

[Handwritten signatures in blue ink]

[Handwritten signatures in blue ink]



3. DECLARACIONES CONJUNTAS:

- 3.1. Las Partes manifiestan conocer el alcance de los servicios materia de este Convenio, y tener la capacidad jurídica, técnica y económica para dar cumplimiento al objeto del mismo.
- 3.2. De conformidad con las anteriores declaraciones, la "UJAT" y "HARBOUR ENERGY" acuerdan celebrar el presente Convenio General de Colaboración, sujeto a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

Conviene a las Partes en que el objeto del presente documento es establecer las bases de cooperación entre ambas entidades, para lograr el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo que serán acordadas mediante convenios específicos que, de tiempo en tiempo, celebren las mismas.

Los convenios específicos de colaboración deberán detallar con toda precisión: las actividades a desarrollar por las Partes; el calendario de trabajo y vigencia; personal involucrado; presupuestos requeridos; aportación económica de cada Parte; entregables y publicación de resultados y actividades de difusión; obligaciones de cada una de las Partes; calendario de documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances de cada uno de dichos programas, entre otros.

SEGUNDA: ALCANCES Y FINALIDADES

Para el logro del objetivo del presente instrumento las Partes acuerdan desarrollar en conjunto las siguientes actividades, las cuales deberán ser previamente acordadas en los convenios específicos que para tales efectos celebren las Partes:

- a) Intercambio de personal académico y administrativo para participar en cursos talleres y seminarios que realicen ambas instituciones.
- b) Intercambio de material bibliográfico, material audiovisual, acceso a bancos de datos e información relacionada con proyectos conjuntos.
- c) Organización conjunta de cursos, talleres y seminarios académicos.
- d) Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos que apoyan la docencia y la investigación.

(Firmas manuscritas en azul)



- e) Establecer las bases de coordinación, organización, asesoría y colaboración entre la "UJAT" y "HARBOUR ENERGY", para fortalecer el crecimiento y desarrollo del Estado.
- f) Favorecer el intercambio de estudiantes con prácticas profesionales y actividades de Servicio Social en las instalaciones de "HARBOUR ENERGY".

TERCERA: COMPROMISOS

Siempre y cuando las Partes lo acuerden previamente por escrito en algún convenio específico, para lograr el cumplimiento del objetivo de este Convenio, la "UJAT" se compromete a lo siguiente:

- a) Organizar e impartir cursos específicos, actualización profesional en aquellas áreas de interés para "HARBOUR ENERGY" con la finalidad de apoyar el desarrollo del Estado, así como coordinar las actividades docentes y administrativas que se deriven de los mismos.
- b) Promover la participación de sus profesores-investigadores, para que colaboren en los acuerdos específicos que se realicen en el contexto de este documento.
- c) Asesorar, apoyar y colaborar de acuerdo con programas específicos en la organización e impartición de cursos de actualización y capacitación que solicite "HARBOUR ENERGY".
- d) Prestar servicios de asesoría administrativa, desarrollar investigaciones sociales y aquellas que se deriven de las peticiones de "HARBOUR ENERGY".
- e) Organizar, asesorar y coordinar a estudiantes y pasantes de sus Divisiones y Centros, para desarrollar prácticas profesionales y servicio social, en proyectos de investigación conjunta o con base en las solicitudes y propuestas de "HARBOUR ENERGY".
- f) Facilitar el uso de los equipos disponibles en sus laboratorios, talleres, aulas y sus instalaciones de acuerdo al calendario de compromisos del mismo, para efectuar los experimentos, pruebas y eventos de capacitación y/o promoción.

Siempre y cuando las Partes lo acuerden previamente por escrito en algún convenio específico, para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio, "HARBOUR ENERGY" se compromete a lo siguiente:

- a) Promover y apoyar la realización de los proyectos conjuntos de estudio e investigación que se deriven de este documento.
- b) Proporcionar el apoyo y la colaboración de su personal técnico y administrativo, para el desarrollo de las acciones generadas del presente documento.



- c) Proporcionar toda la información que se requiera para la realización de los proyectos, así como todos los medios necesarios en bienes y servicios que disponga para estos proyectos.
- d) Colaborar en la impartición de los cursos de especialización, actualización profesional y de posgrado, mediante la participación de personal especializado y de reconocida experiencia profesional.
- e) Promover y organizar la impartición de cursos de actualización, con vista a la superación de su personal técnico.
- f) Asesorar y supervisar el desarrollo de las prácticas profesionales y de servicio social de los estudiantes y pasantes de la "UJAT", especificando el perfil profesional y el número de ellos que pueden ser atendidos en sus instalaciones.
- g) Facilitar el uso de las instalaciones, equipos y aparatos con que cuenta, para el óptimo desarrollo de las actividades que deriven del presente documento.

CUARTA: COMPROMISOS CONJUNTOS

Siempre y cuando las Partes lo acuerden previamente por escrito en algún convenio específico, ambas instituciones se comprometen a:

- a) Presentar por escrito programas, proyectos o acuerdos específicos de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés, programas que de ser aprobados serán considerados como anexos a este Convenio
- b) Integrar grupos de trabajo para la realización conjunta de los programas específicos aprobados, siendo requisito indispensable la designación de dos responsables por cada una de las Partes en cada grupo integrado.
- c) Señalar con claridad dentro de todo programa, proyecto o acuerdo específico, cuáles son los derechos de cada una de las Partes, respecto a créditos, patentes, certificados de invención y de autor.
- d) Identificar los campos y proyectos de investigación y docencia que sean del interés común.
- e) Promover y apoyar conjuntamente la organización y realización de actividades académicas de interés para las Partes.
- f) Otorgar las constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes que acrediten los cursos derivados de este documento y al personal que colabore en las actividades del mismo.
- g) Financiar parcial o totalmente los programas de capacitación del personal técnico y de investigación, debidamente aprobados de acuerdo a las características de los programas y disponibilidad de las Partes.
- h) Supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades y proyectos que realicen los alumnos durante sus prácticas profesionales y servicio social
- i) Informar y difundir los resultados y aplicaciones de los estudios e investigaciones realizadas.



QUINTA: PROGRAMA DE TRABAJO

Para la ejecución de las acciones contempladas en este Convenio, las Partes elaborarán por escrito cada semestre, un programa de trabajo que contenga las propuestas de colaboración para llevar a cabo los proyectos académicos de interés para las mismas en el transcurso del semestre siguiente. Los temas de las actividades a desarrollar, así como las condiciones inherentes a su ejecución, serán definidas en cada caso, en el marco del programa semestral de trabajo de conformidad con los convenios específicos vigentes.

SEXTA: COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las Partes integrarán una comisión técnica cuyas funciones serán las de coadyuvar a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente Convenio y de los programas, proyectos o acuerdos específicos que de él se deriven. Esta comisión técnica deberá quedar integrada dentro de un plazo no mayor de un mes a partir de la firma del presente Convenio, o cuando así lo consideren las Partes.

Para los efectos de esta cláusula la "UJAT" nombra como sus representantes al Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez, Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación, y a la Dra. Hermicenda Pérez Vidal, Directora de la División Académica de Ciencias Básicas, por su parte "HARBOUR ENERGY", nombra como sus representantes a la Lic. Alejandra Córdova Hernández y al Lic. Roberto Antonio Pérez Cabrera.

- a) La citada comisión se reunirá por lo menos cada semestre, con objeto de vigilar el correcto desarrollo de este Convenio y formular las recomendaciones pertinentes según sea el caso.
- b) Cualquier aspecto de carácter técnico o legal que no haya sido contemplado en el presente instrumento y forme parte fundamental para el buen desarrollo de los proyectos, será discutido y dirimido por los integrantes de dicha comisión técnica.

SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las Partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de paro de labores académicas o administrativas que afecten las actividades derivadas del presente Convenio, o de caso fortuito o fuerza mayor fuera del alcance de las Partes.



Asimismo, las Partes acuerdan que la responsabilidad total de **"HARBOUR ENERGY"** termina con en el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en las Cláusulas Tercera y Cuarta del presente. A partir de esa fecha, **"LA UJAT"** acepta, reconoce y asume plena y exclusiva responsabilidad sobre lo entregado, obligándose de manera incondicional a sacar en paz y a salvo, indemnizar y liberar a **"HARBOUR ENERGY"**, sus representantes, empleados, socios, accionistas, contratistas y/o cesionarios, de cualquier obligación, reclamación, acción, demanda, procedimiento, queja, responsabilidad, costo, gasto, sanción, multa o contingencia, presente o futura, de cualquier naturaleza, ya sea administrativa, civil, penal, laboral, fiscal o de cualquier otra índole, que derive directa o indirectamente del presente Convenio, aun cuando provenga de terceros o de cualquier autoridad administrativa o judicial, nacional o extranjera.

OCTAVA: RELACIÓN LABORAL

El personal comisionado por cada una de las Partes para la realización del programa derivado de este Convenio General de Colaboración, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de quien lo contrató, manteniendo, por lo tanto, su relación laboral con la institución de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por la **"UJAT"** con **"HARBOUR ENERGY"**, ni el de éste con aquella.

- a) Si en la realización del programa interviene personal que preste su servicio a instituciones o personas distintas a las Partes, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con **"HARBOUR ENERGY"** ni con la **"UJAT"**.
- b) El personal que participe en proyectos amparados por este Convenio, deberá respetar las condiciones que las Partes establezcan para el desarrollo de los programas, asimismo, deberán cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo y acatarán aquellas que le fueran indicadas por el personal que tenga a su cargo el área en la que se lleve a cabo el programa.
- c) Las Partes convienen en que el personal que se designe para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, se entenderá exclusivamente con aquella que lo contrató, por lo que cada parte asumirá su propia responsabilidad.

Handwritten signatures in blue ink on the right margin.



NOVENA: VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su firma con una duración de cuatro (4) años, a menos que una de ellas comunique a la otra, por escrito y con dos meses de antelación su intención de concluirlo. En dicho caso, se dará por terminado anticipadamente el presente Convenio, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de declaración judicial. Para el caso de terminación ambas Partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones que se estén realizando en ese momento no sufrirán perjuicio alguno y se llevarán a cabo hasta su conclusión.

DÉCIMA: MONTO FINANCIERO

Las Partes convienen que los programas y acciones derivados del presente Convenio son sin fines de lucro, por lo que cada Parte asumirá sus propios costos y gastos financieros que se generen.

DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las Partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DÉCIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Para todos los efectos legales del presente Convenio, el incumplimiento de las obligaciones ocasionadas por caso fortuito o fuerza mayor, eximen al obligado de cualquier responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, todos aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las Partes, tales como los que a continuación en sentido enunciativo, más no limitativo, se indican:

- a. Huelgas u otros disturbios laborales;
- b. Actos de terrorismo o de enemigo público;
- c. Guerras, ya sean declaradas o no;
- d. Disturbios;
- e. Epidemias;
- f. Incendios;
- g. Alborotos públicos;
- h. Condiciones climáticas adversas;
- i. Explosiones.

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



**DÉCIMA
TERCERA: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

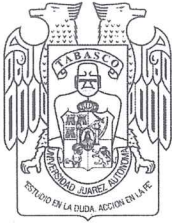
Las Partes se comprometen a guardar confidencialidad respecto de cualquier tipo de documentación, dato, Información Confidencial o proceso que se genere o intercambie con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio y los convenios específicos de colaboración, las que se sujetarán en lo que les resulte aplicable a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

Las Partes acuerdan que para efectos del presente Convenio, el término "Información Confidencial" significa toda aquella información escrita, oral, gráfica, o contenida en cualquier medio conocido o por conocer, propiedad de cualquiera de las Partes, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa información comercial, financiera, técnica, industrial, legal, de mercado, de negocios, información relativa a nombres de clientes, o socios potenciales, ofertas de negocios, diseños, marcas, know how, invenciones (patentables o no) fórmulas, dibujos o datos, datos técnicos, nombres, papeles, figuras, estudios, sistemas de producción, análisis, ideas, creaciones, presupuestos, reportes, planes, proyecciones, documentos de trabajo, compilaciones, comparaciones, estudios u otros documentos de las Partes que contengan o reflejen dicha información y cualquier otra información a la que cada una de ellas o sus representantes tengan o pudieran tener acceso en virtud de la celebración y ejecución de este Convenio y de los convenios específicos de colaboración.

Asimismo, se comprometen a tomar todas las medidas que sean necesarias para preservar la confidencialidad, respecto de cualquier Información Confidencial divulgada.

Las Partes están de acuerdo en que la "Información Confidencial" que reciban de cada una de las Partes es y seguirá siendo propiedad de quien la divulga; también están de acuerdo en usar dicha información únicamente de la manera y para los propósitos autorizados en este Convenio, por lo que este instrumento no otorgará de manera expresa o implícita ningún derecho intelectual, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa una licencia de uso respecto de la "Información Confidencial".

La vigencia de los compromisos de no revelar y no hacer uso inapropiado de la "Información Confidencial" que las Partes se faciliten, inicia a partir del



momento en que se proporcione, por un período de 5 años posteriores a la terminación de este Convenio; será hasta ese momento cuando cese la vigencia del compromiso de no revelar y no hacer uso inapropiado de la "Información Confidencial" proporcionada por cada una de las Partes.

Las Partes acuerdan que el manejo de la "Información Confidencial" que se proporcionen derivada del presente Convenio y de las actividades que realicen para su cumplimiento, será considerado como secreto industrial, de acuerdo con lo previsto en los artículos 82 al 86 Bis 1 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

La información derivada de este Convenio no será divulgada a un tercero sin la previa autorización por escrito de las Partes. Esta autorización será solicitada por escrito a la otra parte, con 30 días naturales de anticipación. Si al término de este plazo, la parte solicitante no recibe respuesta, se entenderá que la otra parte ha negado su consentimiento.

Las Partes podrán proporcionarse mutuamente información relacionada con una persona identificada o identificable (en esta cláusula: "Datos Personales") como parte de la ejecución del presente contrato.

"LAS PARTES" se comprometen a que dicho tratamiento y entrega se realice de conformidad con todas las leyes de protección de datos aplicables, incluyendo a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Las Partes adoptarán las medidas técnicas y organizacionales necesarias para garantizar un nivel de seguridad adecuado para evitar el riesgo de uso indebido y pérdida de Datos Personales.

La entrega que se realice sólo se hará del responsable del tratamiento a la otra Parte en su calidad de encargado del tratamiento y se tratará únicamente conforme a las indicaciones proporcionadas por el responsable del tratamiento y sólo para los fines de este Convenio y/o los contenidos en el aviso de privacidad del responsable del tratamiento si éste es una empresa mexicana.

Asimismo, los Datos Personales, tal y como se definen en las leyes de protección de datos aplicables, no serán tratados por las Partes ni revelados a terceros para finalidades distintos al cumplimiento de este Convenio, ni analizados para fines propios y/o formar un perfil.

Las Partes están obligadas, de acuerdo con dichas leyes aplicables, a mantener dichos datos como confidenciales, rectificar, borrar y/o restringir el tratamiento de los Datos Personales una vez cumplida la finalidad para la

[Handwritten signatures in blue ink]



que fueron requeridos los Datos Personales o por indicación de la parte responsable de la remisión, salvo que exista alguna disposición legal que exija la conservación de dichos Datos Personales.

Asimismo, no se realizará ninguna transferencia de dichos Datos Personales a menos que el responsable lo autorice o cuando sea requerido por autoridad competente.

Se acompaña para estos efectos, el aviso de privacidad de "LAS PARTES" como Anexo 1 que ha sido puesto en conocimiento de cada una de ellas y "LAS PARTES" reconocen su contenido el cual forma parte integrante de esta Cláusula.

**DÉCIMA
CUARTA: ANTICORRUPCIÓN**

Las Partes manifiestan que durante las negociaciones y para la celebración del presente Convenio se han conducido con estricto apego a la legislación existente en materia de combate a la corrupción, extorsión, soborno y conflictos de interés, y que se comprometen de igual forma a abstenerse de las mismas conductas durante la ejecución de las acciones derivadas del mismo hacia sus contrapartes y hacia terceros. Asimismo, las Partes aceptan expresamente que la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial del presente Convenio.

**DÉCIMA
QUINTA: MEDIACIÓN**

Las Partes convienen que toda controversia derivada de este Convenio o que guarde relación con él – incluida cualquier cuestión relativa a su existencia, validez, terminación, interpretación o ejecución – se someterá para su resolución a mediación ante el Centro de Acceso a la Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Tabasco. Si la mediación resultare infructuosa, la controversia será resuelta por los tribunales competentes. En el entendido de que será requisito de procedibilidad para poder ejercitar acción legal ante tribunales, el agotar la vía conciliatoria o medios alternativos de solución de controversias, todo ello bajo el espíritu de poder solucionar la controversia de una manera amigable y sólo cuando se haya agotado esta vía, entonces la controversia podrá resolverse ante un órgano jurisdiccional.

[Handwritten signatures in blue ink on the right margin]



**DÉCIMA
SEXTA:**

INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Para el caso de alguna discrepancia en cuanto a la interpretación, contenido, alcances, incumplimiento de este Convenio, así como para los asuntos no previstos en el mismo, se agotará el mecanismo establecido en la Cláusula Décima Quinta del presente instrumento y en caso de subsistir la controversia, las Partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando desde ahora al fuero que por su localización presente o futura, les pudiera corresponder.

**DÉCIMA
SÉPTIMA:**

MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Addendum correspondiente.



Leído que fue el presente instrumento y enteradas las Partes de su contenido y alcance, manifiestan que no existe dolo, error, mala fe en la firma del mismo por lo que se rubrica por duplicado en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, República Mexicana, a los 10 días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

POR LA "UJAT"

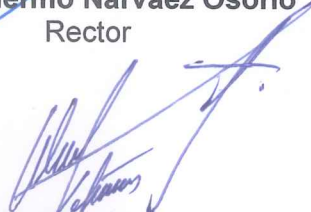
POR "HARBOUR ENERGY"



Lic. Guillermo Narváez Osorio
Rector




Lic. Juan Pablo Hernández Segovia
Representante legal



Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez
Secretario de Investigación, Posgrado y
Vinculación



Lic. Jorge Armando Anaya Ayala
Representante legal

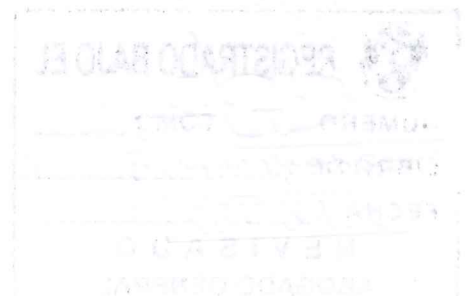


Dra. Hermicenda Pérez Vidal
Directora de la División Académica de
Ciencias Básicas

Revisión Legal



Dr. Rodolfo Campos Montejo
Abogado General





REGISTRADO BAJO EL

NUMERO 010 TOMO II

LIBRO DE Convenios 2026

FECHA 10-Feb-2026

REVISADO

ABOGADO GENERAL